



156/06

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 27 de Diciembre de 2006

VISTO, el expediente N° 2601/06, correspondiente a la 10° Reunión Extraordinaria del año 2006 del Consejo Superior, y el expediente N° 2531/06, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección del Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo ha gestionado la suscripción de un “Convenio de Colaboración Recíproca” entre La Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús;

Que el acuerdo tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca entre las entidades firmantes, en aquellos temas que consideren de su interés y dentro de los objetivos por ellas dispuestos;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2006, ha analizado y aprobado la suscripción del acuerdo mencionado ut supra;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar a la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús a suscribir un Convenio de Colaboración Recíproca con “La Corporación del Mercado Central de Buenos Aires”.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Dr Juan Carlos Geneyro Roxana Puig Cristina Puppardo